



San José, 15 de agosto de 2005. -

RESOLUCIÓN No 048/2005. - VISTO: el Expediente N° 3059/05 remitido por el Ejecutivo Comunal, conteniendo Oficio N° 040/2005, solicitando la anuencia correspondiente, para la aprobación del Proyecto de Decreto que se adjunta al Expediente, por el que se determina que no estarán comprendidas en el régimen de facilidades las deudas generadas por vehículos que hubieran sido reempadronados en otras Intendencias en forma irregular; **CONSIDERANDO I:** que en el oficio se manifiesta que el Municipio ha tenido información referente al reempadronamiento de vehículos previamente registrados en San José, sin haber cancelado en la Intendencia los adeudos tributarios generados en los mismos; por tanto la Junta Departamental de San José **RESUELVE:** aprobar -ad referéndum- del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Decreto enviado en el Expediente aludido en el Visto, en general por unanimidad de presentes (26 votos en 26) y en particular:

Artículo 1. Afirmativo unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 2. Afirmativo unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 3. De orden.

sancionando el **Decreto No 2986** el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Art. 1º) Los beneficios establecidos en el Decreto No 2982 no comprenden a los adeudos por concepto de tributos vehiculares correspondientes a vehículos que hubieran sido reempadronados en otra Intendencia, sin estar en situación regular ante la de San José.

Art. 2º) Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a aquellos vehículos de cuyo reempadronamiento en forma irregular hubiera tenido información la Intendencia Municipal de San José.-

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, etc.

Pase al Tribunal de Cuentas de la República.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA
QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

Gonzalo GERIBÓN
1er. Vicepresidente

Norma GARCÍA de NOYA

Secretaria